



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°037-2023-CM/MDS-C

Santiago, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el numeral 87.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Asimismo, el Artículo 88° del citado cuerpo legal, señala que *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3 Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, mediante Informe N°0118-2023-GDEL/MDS de fecha 04 de mayo de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente de Desarrollo Económico Local, informa que al Gerencia de Desarrollo Económico Local ha tenido conversaciones directas con la contraparte INTURSA, para firmar el convenio interinstitucional. Asimismo, se presentó un oficio desde alcaldía de la Municipalidad Distrital de Santiago al Gerente THE LUXURY COLLECTION PERU, por el cual se obtuvo una respuesta positiva y accedió a firmar el convenio



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

interinstitucional para mutuo beneficio. En ese sentido, solicita opinión legal sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago e Inversiones Nacionales de Turismo S.A., proyectado desde la Gerencia de Desarrollo Económico Local, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de las capacidades de la juventud santiaguina y la población en general del Distrito de Santiago. Por lo que consigna viable la firma del convenio;

Que, mediante Informe Legal N°173-2023-OGAJ/MDS de fecha 05 de mayo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Empresa Inversiones Nacionales de Turismo S.A. – INTURSA, por lo que debe remitirse los actuados al pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su conocimiento y aprobación correspondiente, para dicho efecto el Concejo Municipal debe autorizar al Titular de la Entidad su suscripción;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo establecer una alianza estratégica a fin de sumar esfuerzos institucionales para contribuir con el desarrollo sostenible de las organizaciones productivas del distrito de Santiago, protección, mejoramiento en su calidad de vida y desarrollo competitivo de su trabajo, conformando los siguientes ejes de desarrollo: 1. Identificar e implementar eventos de capacitación técnica, para el fortalecimiento de capacidades a las organizaciones productivas, dedicadas al rubro de la panadería, pastelería y la culinaria regional. 2. Fortalecer el desarrollo de eventos feriales gastronómicos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO E INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgtr. Sergio Sullca Condori, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987284
ALCALDE